

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520180021100
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Rosalba Herrera Baquero y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho y otros

AUTO REQUIERE – REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS

En audiencia inicial celebrada el pasado 30 de mayo de 2023 se fijó como fecha para realizar audiencia de pruebas el 1 de noviembre de 2023 a las 10:30 a.m., sin embargo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., por medio de escrito radicado el 30 de octubre del año que avanza, solicitó aplazamiento, dado que la relación contractual existente con la abogada que venía ejerciendo la representación judicial de la entidad terminó el 31 de octubre de 2023 y era necesario designar un nuevo apoderado, quien debe preparar su estrategia de defensa.

En el mismo sentido, se observa que la abogada Sonia Pachón Rozo presentó renuncia al poder que le había otorgado la Sociedad de Activos Especiales y, dado que su renuncia cumple con los requisitos señalados en el artículo 76 del C. G. del P., se aceptará su renuncia y se instará a la entidad para que designe un nuevo apoderado.

De otro lado, advierte el Despacho que actualmente no se han allegado todas las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial. En efecto, en la oportunidad procesal respectiva se decretaron las siguientes pruebas:

Oficio dirigido a:

- A) Fiscalía General de la Nación – Unidad Nacional de Fiscalías Para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos o la dependencia que corresponda** para que allegue copia del proceso de radicado 50711 que cursó ante la Fiscalía 21 UNAIM y que fue remitido a la Fiscalía Seccional seguido en contra del señor Genaro Cerquera Baquero C.C. 19.331.355, y para que remitan copia de los procesos existentes en sus archivos en los que figure el señor Genaro Cerquera Baquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.331.355 en relación con el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 420-32878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá) como denunciado, procesado, demandado o parte pasiva.

En respuesta a lo anterior, la Coordinadora del Equipo Jurídico de la Dirección Especializada contra el Narcotráfico informó lo siguiente

[...] pese a no constituir un parámetro de consulta idóneo, como quiera que el ejercicio de la acción penal recae en cabeza de personas naturales, al realizar búsqueda en las bases de datos SIGA, SIJUF y SPOA, no se halló información relativa al inmueble consultado en lo que respecta a delitos de competencia de esta Dirección Especializada de Fiscalías y a procesos adelantados por los Despachos adscritos a la misma, con base en los datos registrados por cada uno de ellos en los sistemas misionales de información conforme a su parametrización, desconociéndose lo actuado en otras dependencias de la Fiscalía General de la Nación.

Ahora bien, en punto del resultado cuyo patrón de búsqueda obedeció a GENARO CERQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.331.355, en el sistema misional de información SPOA no se encontró resultado positivo, sin embargo, el sistema misional de información SIJUF arrojó que el ciudadano en cita, en efecto, estuvo vinculado a las diligencias adelantadas bajo el Radicado No. 50711, en su momento conocido por el suprimido Despacho 21 adscrito a entonces Unidad Nacional Antinarcóticos y de Interdicción Marítima – UNAIM.

Producto de la citada consulta, se encontró como observación inicial "INSTRUCCIÓN SIN PRESO – ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE PARTICULARES ART. 1327 C.P. – DIRECCIÓN REGIONAL FISCALÍAS BOGOTÁ" y como última actuación, "ORDEN REMITIR LAS DILIGENCIAS A OTRA FISCALÍA ... A FISCALÍA SECCIONAL CON OFICIO 636 29.10.01 CUADERNOS MÁS ELEMENTOS".

En este orden de ideas, con el ánimo de corroborar o descartar que el expediente con Radicado No. 50711 reposara en el archivo de la Dirección Especializada contra el Narcotráfico, se elevó la consulta a la oficina respectiva, informándose que "... realizada la consulta en las bases de datos de que se dispone en la DECN, el proceso radicado bajo el número 50711 no se encuentra registrado. Es importante anotar que se solicitó realizar la consulta en DECLA, y arrojó el mismo resultado", resultando advertir que, debido a lo indicado, se correrá traslado del decreto probatorio de interés a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá para lo que resulte de su conocimiento y dominio.

Respecto de la búsqueda en la base de datos SIGA, usando como descriptor a Genaro Cerquera, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.331.355, se encontraron los casos 22183 en archivo definitivo; 9169 ejecución de penas, siendo de aclarar que no es específico el sujeto activo ya que puede tratarse de un homónimo CERQUERA GENARO; 666 fue remitido por competencia a Florencia, sin que desde esta dependencia se tenga acceso al mismo y; 1468 sin datos de localización.

Corolario, es de señalar que una vez se verifique en el archivo de la Fiscalía General de la Nación la ubicación del radicado 22183 se hará entrega de la documentación y/o se brindará la información correspondiente e igualmente, se realizará rastreo del radicado 1468 y se darán a conocer los resultados respectivos, siendo de reiterar que el bien que llama nuestra atención no se encontró registrado en la base de datos SIGA. [...]"

Según lo anterior, se tiene certeza de que el expediente radicado con No. 50711, fue adelantado por el Despacho 21 adscrito a entonces Unidad Nacional Antinarcóticos y de Interdicción Marítima – UNAIM. Sin embargo, de acuerdo con la respuesta suministrada por la entidad, ese Despacho fue suprimido y el proceso fue remitido a la Fiscalía Seccional, sin especificar cual, pero le dio traslado a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá D.C.

En cuanto a los procesos existentes en los que figure el señor Genaro Cerquera Baquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.331.355 como denunciado, procesado,

demandado o parte pasiva, el Despacho observa que existen varias actuaciones, pero están archivadas o no están en poder de la Dirección Especializada contra el Narcotráfico.

Así las cosas, se adicionará la orden dada en la audiencia inicial, en el sentido de oficiar a la Dirección de Fiscalías de Bogotá para que allegue copia del proceso de radicado 50711 que cursó ante la Fiscalía 21 UNAIM, seguido en contra del señor Genaro Cerquera Baquero C.C. 19.331.355.

Del mismo modo, se oficiará a la oficina de archivo de la Fiscalía General de la Nación y la Fiscalía Seccional de Florencia – Caquetá para que remitan todos los procesos que tengan en su poder en los que figure el señor Genaro Cerquera Baquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.331.355 como denunciado, procesado, demandado o parte pasiva.

B) Sociedad de Activos Especiales para que allegue en forma ordenada copia de todos los antecedentes administrativos que conciernen al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-32878, y que tengan relación con el señor Genaro Cerquera Baquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.331.355, o María Bárbara Baquero de Herrera. El trámite y respuesta a este oficio debe ser allegada por la apoderada de la Sociedad de Activos Especiales.

En respuesta a la información solicitada, la apoderada de la Sociedad de Activos Especiales allegó Oficio No. 20233100249321 (Carpeta comprimida No. 034, archivo en formato pdf denominado "Oficio Proceso 1100013336035201800021100- MARIA ROSALBA HERRERA"), en el que informó lo siguiente:

"[...] Nos permitimos señalar que, una vez consultada la información con la Gerencia Regional Centro Oriente, se determinó que, en virtud de lo que se conoce por el expediente que reposa en esta Sociedad, el precitado inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-32878, ubicado en la Calle 17 No. 10 – 23 en la ciudad de Florencia, Caquetá, fue entregado al Consejo Nacional de Estupefacientes el 29 de agosto de 1989 por parte de la Policía Nacional del Departamento de Caquetá quién cumplió la orden impartida por el Juzgado 96 de Instrucción Penal Militar y el Tribunal Superior de Orden Público.

En este sentido, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes mediante Oficio 20135100363171 de fecha 21 de marzo de 2013, manifestó:

- 1. Mediante oficio del 29 de agosto de 1989, la Policía Nacional del Departamento del Caquetá, comunicó al Juzgado 98 de instrucción Militar que el predio ha sido puesto a disposición del tribunal Superior del Orden Público.*
- 2. El Consejo Nacional de Estupefacientes profirió Resolución 2458 de 1990 y destinó el citado inmueble al Hospital Regional María Inmaculada de Florencia, Caquetá.*

De esta manera se solicitó información del estado jurídico del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-32878 ubicado en la Calle 17 No. 10 – 23, en la ciudad de Florencia, Caquetá, sin obtener oportuna respuesta.

[...]

i) Es importante indicar, que con ocasión a que no se conoce el estado jurídico actual del inmueble se determinó por parte de esta Sociedad hacer uso del procedimiento de

saneamiento jurídico P-DP2-048 en donde se adelantaron una serie de actividades que serán expuestas en el punto 3 de este escrito.

Conforme con la información enviada por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Saneamiento de Activos -INGESA, es importante indicar que desde el año 2016 se solicitó información a diferentes entidades competentes respecto del estado jurídico del inmueble, sin embargo, no se recibió respuesta oportuna por lo que se procedió a realizar el envío de las siguientes comunicaciones a las autoridades competentes.

De esta manera, una vez se tenga respuesta efectiva de las entidades competentes, esta Sociedad verificará la pertinencia de la continuidad o de la descarga del activo. [...]"

Con el documento fueron allegados 17 archivos en formato pdf con los antecedentes administrativos solicitados y los oficios por medio de los cuales la entidad solicitó información a las entidades competentes respecto del estado jurídico del inmueble, esos oficios tienen como destinatarias las siguientes entidades: Juzgados Especializados del Circuito de Florencia, Dirección Seccional de Fiscalías de Florencia – Caquetá, Dirección Especializada contra el Narcotráfico, Dirección de Extinción de Dominio, Dirección Ejecutiva de Justicia Penal Militar, Centro de Servicios Administrativos de Juzgados Especializados de Extinción de Dominio en Bogotá y Centro de Servicios de Juzgados Penales de Bogotá.

Al respecto, la entidad informó que no ha obtenido respuesta de las entidades, por tal motivo, se le requerirá para que haga uso de los mecanismos que el ordenamiento jurídico le brinda a fin de obtener respuesta de fondo a lo solicitado a cada una de las autoridades mencionadas en el Oficio No. No. 20233100249321 y para que radique en este Despacho y con destino a este proceso la documentación que obtenga.

C) Juzgado 11 Especializado de Florencia o a la dependencia que corresponda para que allegue copia del proceso penal que se siguió en contra de Genaro Cerquera Baquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.331.355, o María Bárbara Baquero de Herrera, en relación con inmueble con matrícula inmobiliaria No. 420-32878.

Al respecto, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Florencia – Caquetá allegó oficio No. 545 del 27 de julio de 2023 (Doc. 054, exp. Digital) en el que informó lo siguiente:

"[...] Conforme lo informado por los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Florencia, luego de consultado los registros de cada uno de los despachos, de manera atenta me permito informar que ante los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales del Circuito Especializado de Florencia, no se registra proceso alguno, adelantado contra Genaro Cerquera Baquero identificado con cédula de ciudadanía No. 19.331.355, o María Bárbara Baquero de Herrera. [...]"

A su respuesta allegó copia de la información que le brindó cada uno de los juzgados mencionados en su respuesta.

D) Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca – Oficina de Archivo y al Inpec, como custodia del archivo de la Rama Judicial en los años que van de 1980 a 1990 según el oficio DESAJ13-DP-852 del 10 de abril de 2013 (folio 535, c.1), o la dependencia que corresponda, para que remitan copia de los procesos existentes en sus archivos en los que figure el señor Genaro Cerquera

Baquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.331.355 en relación con el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 420-32878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá) como denunciado, procesado, demandado o parte pasiva.

El Inpec dio respuesta por medio de correo electrónico del 28 de junio de 2023, en el que informó:

"[...] Me permito informar que una vez consultados los 01 registros relacionados en el oficio No en nuestra base de datos SISIPPEC WEB (Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario) no se encontró información referente a ingreso como Persona Privada de la Libertad (PPL) en establecimientos de reclusión adscritos al INPEC de acuerdo al listado [...]"

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración de Bogotá y Cundinamarca – Oficina de Archivo, se abstuvo de dar respuesta.

Por lo anterior, se ordenará insistir a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para que responda lo solicitado. En cuanto al INPEC, se tendrá por respondido lo pedido.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Sonia Pachón Rozo al poder que le había otorgado la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., de acuerdo con lo expuesto en esta providencia. **INSTAR** a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S. para que designe un apoderado que la represente en este proceso.

SEGUNDO: por secretaría del Despacho **OFICIAR A:**

- **Dirección de Fiscalías de Bogotá** para que allegue copia del proceso de radicado 50711 que cursó ante la Fiscalía 21 UNAIM, seguido en contra del señor Genaro Cerquera Baquero C.C. 19.331.355.
- **Fiscalía General de la Nación – Oficina de Archivo y la Fiscalía Seccional de Florencia – Caquetá** para que remitan los procesos que tengan en su poder en los que figure el señor Genaro Cerquera Baquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.331.355 como denunciado, procesado, demandado o parte pasiva.

TERCERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** para que haga uso de los mecanismos que el ordenamiento jurídico le brinda a fin de obtener respuesta de fondo a lo solicitado a cada una de las autoridades mencionadas en el Oficio No. No. 20233100249321 y para que radique en este Despacho y con destino a este proceso la documentación que obtenga.

CUARTO: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca – Oficina de Archivo, o la **dependencia que corresponda**, para que remita copia de los procesos existentes en sus archivos en los que figure el señor Genaro Cerquera Baquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.331.355 en relación con el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 420-32878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá) como denunciado, procesado, demandado o parte pasiva.

QUINTO: FIJAR como fecha para la **audiencia de pruebas el 23 de abril de 2024 a las 2:30 p.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO**
DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce260a4b5f6056ad3beb44872d8bf23211f5a19b53075bf47d835fe01f28026**
Documento generado en 03/11/2023 06:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>